

AVISO No. 373

15 DE JUNIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DANIELA OSPINA VANEGAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 2906 del 06 de Junio de 2023**

Persona a notificar: **DANIELA OSPINA VANEGAS**

Dirección de notificación: **CRA 19 # 22N – 124 TR 3 APTO 203 SAN JUAN DE LA LOMA**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 15 DE JUNIO DE 2023

Señor (a):

DANIELA OSPINA VANEGAS

Dirección de notificación: **CRA 19 # 22N – 124 TR 3 APTO 203 SAN JUAN DE LA LOMA**

Matricula No. **158232**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 373 – OFICIO PQRDS 2906 del 06 de Junio de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 373** – OFICIO PQRDS 2906 del 06 de Junio de 2023
“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia Quindío, 06 de junio de 2023

OFICIO PQRDS No. 2906

Señor(a):

DANIELA OSPINA VANEGAS

Matricula No. 158232

Armenia Q,

Asunto: Respuesta Petición radicado 2023PQR387618

Cordial Saludo,

Con respecto a la petición radicada en esta entidad, relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **DANIELA OSPINA VANEGAS**.

1. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 19 # 22N - 124 TR 3 APTO 203 SAN JUAN DE LA LOMA**, identificado con **Matricula 158232**, se observa que a la fecha presenta deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$157.000)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de *cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, al verificar con el área de aseo de la entidad, se informa que el proceso de aforos se encuentra en proceso de culminación, trámite que tiene una duración aproximada de dos semanas, tiempo para el cual se generará la nueva factura con la aplicación del beneficio de la tarifa multiusuarios en el servicio de aseo. **Matricula 158232**.
4. Que, una vez finalizado el proceso de aforo, se realizarán los ajustes necesarios por el área de facturación para aplicar la tarifa multiusuarios en su predio y por ende, para la siguiente factura ya se verá aplicado el beneficio en el servicio de aseo, y se seguirá aplicando a partir de la fecha. **Matricula 158232**.
5. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o reliquidar las cuentas por las cuales usted reclama correspondientes al predio identificado con **Matricula 158232**, pues se está realizando el proceso de aforo por el área de Aseo de la entidad para acceder al beneficio de tarifa multiusuarios.
6. Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el



artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

7. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que “las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.
8. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

